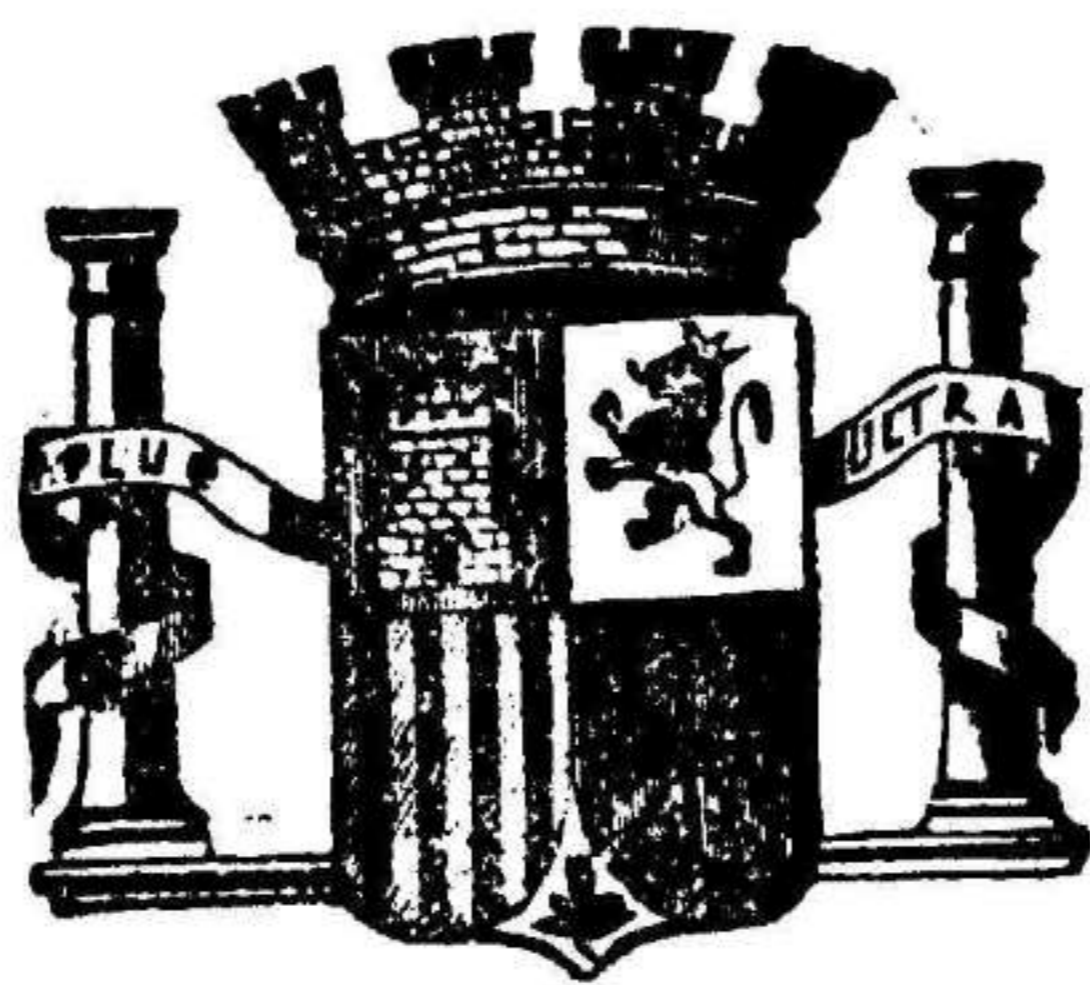


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 175.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día 17 del mes actual, del aprovechamiento de 5.050 esterios de leña de roble existentes en Montemayor, pertenecientes á los Ayuntamientos de Palenzuela, Villaban, Tabanera, Espinosa y Valle; he acordado señalar para nueva licitacion el día 15 de Febrero próximo, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, rebajando el 10 por 100 al tipo de tasacion, quedando por consiguiente reducida la primitiva de 6315 pesetas á 5683 50 cént. La subasta será doble y simultánea, celebrándose en este Gobierno de provincia bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue, y en la villa de Palenzuela ante el Alcalde ó quien haga sus veces, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos. Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á cada uno la carta de pago que acredite haber consignado como garantía para tomar

parte en la subasta, en la Caja de la Administracion económica de la provincia ó en la Depositaria municipal de aquella villa, segun donde se presente la proposicion, el 5 por 100 del tipo de tasacion. Los pliegos podrán comprender todos los lotes ó una parte de ellos, siendo preferibles los que se encuentren en el primer caso. Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá únicamente entre sus autores una nueva licitacion durante un cuarto de hora, fijandose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, y sino se prestasen a ello decidirá la suerte.

Palencia 28 de Enero de 1875.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... Ayuntamiento de... partido judicial de... provincia de.... solicita la corta de.... lotes de leña señalados en el Montemayor por la cantidad de... y comprometiéndose á llevarla á efecto con sujecion al pliego de condiciones y á la legislacion vigente.—Fecha y firma.

Circular núm. 176.

En la noche de anteayer han sido robados de la cuadra de Pa-

blo Campo, vecino de Villagimena, dos machos que tenia de labranza.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las mencionadas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo unas y otras á disposicion de este Gobierno caso de ser habidas.

Palencia 30 de Enero de 1875

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas de los machos.

El uno de edad de quince años, estatura siete cuartas, pelo castaño claro, herrado de todas las estremidades.

El otro de siete cuartas menos dos dedos, de catorce años y del mismo pelo que el anterior, tiene un sobrehueso en el pie derecho en medio de la caña.

Circular núm. 177.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la Ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre la policia de los Ferro-carriles, y con arreglo á la Real orden de 1.º de Abril de 1867 marcando las formalidades para la enagenacion de objetos y mercancías no reclamadas por sus dueños durante un año; he acordado señalar el día 14 y siguientes del próximo mes de Febrero desde las once de la mañana á dos de la tarde para la subasta de los partidas pendientes y efectos extraviados existentes en poder de la compañía de las líneas del Noroeste, cuyas relaciones detalladas se insertan á continuacion para conocimiento del público y á fin de que los interesados puedan si gustan reclamarlos antes del día señalado para la licitacion.

El remate tendrá lugar en el local de la Estacion, bajo los tipos marcados en cada uno de los referidos objetos que se hallarán expuestos al público con tres dias de anticipacion al señalado para dicho acto, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Palencia 27 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

RELACION de las expediciones que no han sido recogidas por sus dueños ó consignatarios, de las estaciones de estas líneas, con expresion de los portes, desembolsos y un año de almacenaje de cada una de ellas que corresponde percibir á la Compañía.

Fecha de la expedicion.	Servicio	Número de expedicion.	ESTACION DE		Número y clase de las mercancías.	Peso en kilogramos	PORTE DEL		Almacena-je.	TOTAL.
			Procedencia.	Destino.			Norte.	Noroeste.		
12 Octubre 1873.	G. V.	884	Ataquines.	Villada.	1 sombrero.	2	2	1 75	18 25	22
22 Diciembre »	»	592	Astorga.	Leon.	1 caja mantecadas.	5	»	»	18 25	18 25
28 Junio »	»	9003	Madrid.	Brañuelas.	1 sacos vacíos.	20	17 75	20 25	36 50	74 50
8 Diciembre »	»	1530	Palencia.	»	1 paquete muestras.	0,250	8	5 50	18 25	31 75
25 Octubre »	P. V.	127	El Burgo.	La Robla.	1 aparejo.	10	»	3 90	14 60	18 50
8 Diciembre »	»	1489	Medina.	Leon.	17 banastas vacías.	75	»	»	116 80	116 80
							27 75	31 40	222 65	281 80

Palencia 31 de Diciembre de 1874.—El Representante del Director general, Antonio Morales.

Efectos encontrados en la via, coches y salas de descanso.

Número de orden.	FECHA de la entrada.	NÚMERO y naturaleza de los bultos.	PUNTOS en que se encontraron.
1	29 Agosto 1872.	1 lio de ropa vieja.	Estacion de Brañuelas.
2	2 Octubre »	1 » dos sacos vacíos.	Palencia, tren 2 coche de 3. ^a
3	» Noviembre »	1 » sacos vacíos.	Sahagun.
4	9 Abril 1873.	1 baul.	Astorga, tren núm. 1.
5	11 Octubre »	1 sombrero viejo.	Palencia, tren 4 coche de 3. ^a
6	»	1 gorra de cuartel.	El Burgo.
7	»	1 sombrero hongo.	Santas Martas.
8	»	1 gorra de cuartel.	Leon.
9	»	1 petaca.	Leon, sala de 3. ^a
10	»	1 espuela.	Id. coche de 3. ^a
11	»	1 gorra de militar.	Id. en la via.
12	»	1 idem.	Id. id.
13	»	1 gorra de seda.	Id. id.
14	»	1 ros.	Id. id.
15	15 Setiembre »	2 paraguas viejos.	Id. tren 4 vis coche de 3. ^a
16	»	1 par de lentes ahumados.	Leon, anden.
17	»	1 portamonedas con 12, 80 rs.	Id. id.
18	»	1 sombrero negro.	La Pola, via kilómetro 38.
19	»	1 palo baston.	Id. sala de descanso.
20	»	1 sombrero de señora.	Id. via kilómetro 34.
21	»	1 gorra de seda.	Id. sala de descanso.
22	»	1 fiambrrera.	Astorga, sala de descanso.
23	»	1 cesto merendero.	Id. id. id.
24	»	5 sombreros usados.	Id. en la via.
25	»	2 paraguas viejos.	Id. sala de 3. ^a
26	»	1 bidon vacio.	Villada.
27	»	2 sombreros.	En la via.
28	»	1 chaqueta de paño.	Palencia, coche de 3. ^a
29	»	1 sombrero hongo.	Id. tren 4 coche de 1. ^a
30	»	1 paraguas viejo.	Estacion de Palencia, factoria G. V.
31	»	1 sombrerera de carton.	Id. id. tren 4.
32	»	1 sombrero negro.	Id. id. tren 4 coche de 1. ^a
33	»	1 lio con tres bastones y tapabocas	Busdongo.
34	»	1 capa.	Brañuelas, tren 3. ^a
35	»	1 caja instrumento de música.	Id. coche de 2. ^a
36	»	1 manta.	Id. id. de 3. ^a
37	»	1 pañuelo con ropa.	Id. id. id.
38	»	1 sombrero.	Id. id. id.
39	»	1 bota.	Id. id. id.
40	»	1 maleta.	Id. id. id.
41	»	1 almohada.	Id. id. id.
42	»	1 saco de ropa.	Id. id. id.
43	»	1 atado con 8 bastones.	Id. id. id.
44	»	1 sombrero negro.	Palencia, coche de 3. ^a
45	»	4 bastones.	Id. sala de 3. ^a
46	»	1 sombrero blanco.	Id. coche de 1. ^a
47	»	1 saco ropa vieja.	Id. id. de 3. ^a
48	»	4 sombreros viejos.	Villada en la via.
49	»	1 sombrerera con sombrero de copa.	Palencia, coche de 2. ^a
50	»	3 sombreros viejos.	El Burgo, en la via.
51	»	1 brida con bocado y 2 espuelas.	Busdongo, vestibulo.
52	»	1 chaqueta de paño.	Palencia, coche de 3. ^a
53	»	1 bote de oja de lata vacio.	Id. id. id.
54	»	1 pedazo de tabla de lavar ropa.	Id. id. id.
55	»	2 sombreros.	Villada, en la via.

56	22 Noviembre 1873	1 fiambrrera hoja de lata.	Palencia, coche de 1. ^a
57	»	1 morral con ropa.	Id. id. de 3. ^a
58	»	1 saco de noche.	Id. id. de 2. ^a
59	»	1 paraguas de seda.	Id. id. id.
60	»	1 id. de algodón azul.	Id. en la báscula puente.
61	»	1 gorra de cuartel.	Leon, sala de 3. ^a
62	»	1 canasto pequeño con quesos.	Palencia, coche de 3. ^a
63	»	2 gorras una de tela y otra de cuartel.	Leon, en la via.
64	»	1 baston.	Id. coche de 3. ^a
65	»	1 paraguas algodón azul.	Id. en el vestibulo.
66	»	1 gorra de agente de orden público	Estacion de Leon en la via.
67	»	1 sombrero hongo negro.	Id. id. kilómetro 128.
68	»	1 frasco forrado de paja.	Id. id. coche de 2. ^a
69	»	1 paraguas algodón azul sin paño.	Id. id. id. de 3. ^a
70	»	5 sacos con sal.	Leon, sobrante en el muelle.
71	»	1 revolver con funda.	Id. coche de 1. ^a
72	»	1 saco con una corambre de aceite.	Id. id. de 3. ^a
73	»	12 sombreros viejos.	En la via y estaciones.
74	»	1 sombrerera de madera.	Palencia, coche de 1. ^a
75	»	1 id. de carton con sombrero.	Id. id. id.
76	»	1 id. con un ros.	Leon, coche de 1. ^a
77	»	1 embudo de hoja de lata.	Id. id. de 3. ^a
78	»	3 cajas jalea vacias envueltas en un paño.	Id. id. de 2. ^a
79	»	1 falda de lana vieja.	Id. id. de 3. ^a
80	»	1 pedazo de tela vieja.	Leon, coche de 3. ^a
81	»	5 tornillos de hierro.	Id. id. id.
82	»	1 levita paño negro.	Id. coche de 2. ^a
83	»	1 saco grande de estopa vacio.	Id. id. de 3. ^a
84	»	1 saco vacio.	Id. id. id.
85	»	1 chaleco negro viejo.	Id. id. id.
86	»	1 alforjas con unas al pargatas.	Id. id. id.
87	»	1 mantillon de paño.	Id. id. id.
88	»	1 chaqué color castaño.	Id. coche de 2. ^a
89	»	1 gaban paño negro.	Id. id. 1. ^a
90	»	1 talega con ropa.	Palencia, coche de 3. ^a
91	»	1 falda de mujer.	Id. id. id.
92	»	1 chaqueta amarilla vieja.	Leon, id. id.
93	»	1 calzones idem.	Id. id. id.
94	»	2 bastones.	Id. id. id.
95	»	2 fiambrreras hoja de lata.	Id. id. id.
96	»	1 morral de pellejo.	Id. id. id.
97	»	1 gorra de felpa.	Id. id. 2. ^a
98	»	5 gorras de militar y 1 de paisano.	Id. en la via.
99	»	1 saco de ropa.	Palencia, coche de 3. ^a
100	»	1 blusa azul vieja.	Leon id. id.
101	»	1 camisola de color.	Id. id. id.
102	30 Noviembre 1873	1 par de zapatos viejos.	Palencia coche de 3. ^a
103	»	1 par de borceguies.	Id. id. id.
104	»	1 pañuelo tapabocas.	Id. id. id.
105	»	1 par de medias de algodón azul.	Id. id. id.
106	»	1 moquero de algodón, con 1 navaja y otros efectos.	Id. id. id.
107	»	2 tapabocas viejos.	Leon coche de 3. ^a
108	»	1 camisa sucia y vieja de hombre.	Id. id. id.
109	»	1 enagua de mujer.	Id. id. id.
110	»	1 frasco de cristal forrado de paja.	Id. id. id.
111	»	1 pañuelo para los mocos.	Id. id. id.
112	»	1 canasto pequeño con varios efectos.	Id. id. id.
113	»	1 sombrero hongo negro.	Astorga en la via.
114	»	5 cuarterones madera de pino.	El Burgo, kilómetro 82.
115	»	1 fardo de géneros.	La Robla, sobrante en la Estacion.

Palencia 31 de Diciembre de 1874.—El Representante del Director general, Antonio Morales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 31 de Agosto de 1874.

(Conclusion.)

Fueron escludidos por haber contraido matrimonio civil: Francisco Morante Rivero, núm. 4, de Boadilla de Rioseco, Nicasio Humanes Garcia, núm. 5, del mismo cupo, Pedro Cermeño Fernandez, número 11, de Guaza, y Antolin Atienza Sanchez, núm. 28, de Villarramiel.

Como inútiles de reemplazos anteriores fueron escludidos:

Lucio Camino Barban, núm. 4, de Guaza.

Francisco Docio Urbon, número 8, de idem.

Frigidiano Alonso Alonso, número 10, de Frechilla.

Antonio Argüello Perez, número 11, de Mazariegos.

Mariano Diaz Villagrà, núm. 2, de Villerias, y

Antonio Quintana Sanchez, número 4, de idem.

Cisneros. Núm. 9.—Nicanor Paredes Perez.—Fué declarado soldado por ser su hermano huérfano mayor de 17 años y no impedido.

Se acordó reclamar certificados de existencia de Juan Maté Adan, núm. 27, de Torquemada.

Gregorio Guatí Dueñas, número 1, de Baquerin.

Matias Fernandez Martin, número 6, de idem.

Apolinar Garcia Perez, núm. 1, de Añoza.

Ciriaco Tejo Guerra, núm. 16, de Boadilla de Rioseco.

Francisco Laguna Alvarez, número 2, de Guaza.

Mariano Alonso Camino, número 20, de Guaza.

Felix Docio Mansilla, núm. 17, de Cisneros.

Esteban Santiago Montaña, número 18, de idem.

Timoteo Cacharro Ortega, número 3, de Mazariegos.

Manuel Serrano Alegre, núm. 6, de idem.

Castor Sanchez de la Rua, número 16, de idem, y

Victor Cea Albillo, núm. 17, de idem.

Villarramiel. Núm. 20.—Felix Moreno Guerra.—Fué exceptuado por mantener en su compañía á una hermana huérfana pobre é impedida.

Como hijos únicos que mantienen á sus respectivas madres viudas y pobres fueron exceptuados:

Juan Martin Urbon, núm. 12, de Guaza.

Manuel Fernandez Garcia, número 2, de Pozuelos del Rey.

Santiago Martinez Laso, núm 3, de idem.

Anacleto Iglesias del Valle, número 1, de Villalcon.

Santos Búrgos Santervás, número 7, de idem.

Liborio Ramos Diez, núm. 5, de Villalumbroso, y

Santiago Garcia Aparicio, número 7, de Villarramiel.

Frechilla. Núm. 11.—Francisco Hernandez Hernandez.—Quedó pendiente de justificacion del estado civil de un hermano.

Villacidaler. Núm. 1.—Manuel Hermoso Garrido.—Quedó pendiente de espediente justificativo.

Villerias. Núm. 1.—Francisco Fernandez Asenjo.—Fué declarado soldado por tener su madre viuda otro hijo mayor de 17 años apto para trabajar.

Villarramiel. Núm. 6.—Lorenzo Verges Garcia.—Quedó pendiente de espediente justificativo en contra.

Como hijos únicos de padres pobres y sexagenarios á quienes mantienen fueron exceptuados Fernando Garrido Anton, núm. 2, de Cardenosa y Juan Llorente Ungidos, número 6, de Pozuelos.

Que laron pendientes de espediente Hermenegildo Garrido Castro, núm. 3, de Cardenosa y Manuel Guerra Guerra, núm. 8, de Villarramiel.

(Se continuará).

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Barruelo, pertenente á la Subalterna de Aguilar, se pone en conocimiento del público por medio de este Boletin oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerle, presenten las solicitudes en el término de ocho dias, siendo requisito indispensable reunan las circunstancias que previene el Decreto de 24 de Setiembre próximo pasado.

Palencia 28 de Enero de 1875.—Bernardo F. de Villegas.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Junta superior económica.

Anuncio

Debiendo proceder á la adquisicion de 13.800 mantas y 2.300 capotes para el servicio de los hospitales militares, en virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 del corriente mes, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública, bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar el 11 de Febrero próximo venidero

á las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Nicolás, núm. 13, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y los tipos de mantas y capotes.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y las proposiciones estarán arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 29 de Enero de 1875.—El Subinspector Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.ª B.ª—El Inspector Presidente, Weyler.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de 13.800 mantas y 2.300 capotes, segun lo dispuesto en Real órden de 18 de enero de 1875.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de las prendas que se espresan anteriormente, cuya dimension y condiciones se fijan en otro lugar de este pliego.

2.ª La subasta tendrá efecto el dia y hora que se fije por edictos en el local que ocupa la espresada Junta en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, formando el Tribunal de subasta la susodicha Junta en pleno, haciendo las veces de Interventor su Secretario, con asistencia del Auditor de guerra de esta plaza y un Notario publico, que dará fé del acto, observándose en él las formalidades prevenidas por la ley.

3.ª El número, clase y precio de las prendas que han de adquirirse son las siguientes:

13.800 mantas, á diez y seis pesetas y setenta y cinco céntimos cada una.

2.300 capotes, á treinta y una pesetas.

4.ª Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado permanente.

5.ª Los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, dos bolsillos

interiores, uno á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. en relieve, y sardinetas de grana en el cuello.

6.ª Las dimensiones de las mantas y capotes serán las siguientes:

MANTAS.	Me- tros.	Centí- tros.
Largo.	Dos.	Diez.
Ancho.	Uno.	Cincuenta y cinco.
En completo estado de sequedad ha de tener de peso cada una 3 kilogramos.		
CAPOTES.		
Largo.	Uno.	Veinticinco
Ancho.	Dos.	»
Largode la manga.	»	Sesenta y cinco.
Circunferencia de la manga por el codo.	»	Cincuenta.
Id. de la bocamanga.	»	Treinta y ocho.
Id. del cuello. . .	»	Cuarenta y dos.
Altura del cuello..	»	Cinco.
Largo del forro del cuerpo desde el cuello.	»	Sesenta.

Estas prendas han de ser iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demas circunstancias á las muestras que como tipo y marcadas con el sello correspondiente estarán de manifiesto en el local de esta Junta.

7.ª Las mantas, ademas de las franjas negras de los extremos que se advierten en el tipo, han de llevar tejidas en negro las iniciales H. M. en el centro, del tamaño de tres decímetros de alto.

8.ª Los capotes han de ser de construccion esmerada, sin que lleven mas piezas que las que exige su corte y figura, y el cosido á mano y perfecto.

9.ª Las entregas deben hacerse por terceras partes del total de las prendas subastadas, ó sea una de aquellas cada treinta dias, quedando terminada precisamente la total entrega á los noventa, contados desde el que se comuniqué al rematante la aprobacion superior. Las entregas se harán en el hospital de Madrid, á presencia y completa satisfaccion de esta Junta superior económica, la cual no podrá delegar este cometido en ninguna otra corporacion, siendo precisamente la espresada Junta la encargada de examinar las que se entreguen. Las dudas que al hacerse las entregas puedan ocur-

rir respecto á su calidad y dimensiones las resolverá un perito que la Junta receptora solicitará de la autoridad local; y en el caso de que se desechasen algunas prendas serán selladas de manera que sin que desmerezcan ó inutilicen no sean susceptibles de ser presentadas nuevamente á reconocimiento. En el caso de que el contratista no reponga en el término de veinte días las prendas que le fuesen desechadas, se procederá por cuenta del mismo á la compra y construcción de un número igual á las que no resulten admitidas y no se repusieren por el rematante en cada uno de los tres plazos señalados quedando además responsable, si la fianza no bastase, con los bienes que posea, según previene la instrucción de 3 de junio de 1852.

10.ª Hecha la total entrega se facilitará por la Junta al contratista certificación del número de prendas y efectos entregados, expresiva del precio de la unidad y su total importe, para que en su vista la intendencia militar del distrito, á quien previamente se dará oportuno aviso, pueda facilitarle el libramiento correspondiente á cargo de la Administración económica de esta provincia, con aplicación al presupuesto extraordinario de Guerra de cien millones de pesetas, según lo ordenado por el Gobierno. Al contratista se le facilitará el certificado de que queda hecha mención por cada una de las tres entregas que haga, si le conviniese para su correspondiente cobro por terceras partes.

11.ª En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las proposiciones que se presenten de industria española.

12.ª En el caso de haber dos proposiciones iguales contendrán sus autores entre sí por espacio de media hora, después de la cual si no resultase avenencia, decidirá la suerte.

13.ª Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del servicio ó separadamente, pero será preferida en igualdad de precios y circunstancias la que abrazase los dos artículos que se subastan.

14.ª En el caso de presentarse alguna proposición que ofrezca productos de industria extranjera se tendrá en cuenta para comparar los precios el aumento de los derechos de aduanas, que en ningún

caso serán dispensados al proponente.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora antes de principiar aquella, y deberán estar garantidas con cartas de pago de la Administración económica de la provincia que acredite haber depositado en la Caja de la misma la cantidad correspondiente al cinco por ciento á que ascienda el valor de su proposición, y que nunca podrá ser mayor que el del precio límite, y serán desechadas y devueltas en el acto las que carezcan de dicho requisito; presentada al Tribunal una proposición no podrá ser retirada. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta ó representado por persona debidamente autorizada para ello, con objeto de que pueda dar las aclaraciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

16.ª El licitador, en el caso de adjudicarse uno ó más objetos, afianzará el cumplimiento de su compromiso con el diez por ciento del importe total de la proposición, depositándolo en la Caja de la Administración económica de esta provincia, cuya carta de pago se unirá en garantía á la escritura de obligación que otorgue, y que le será devuelta cumplida aquella, previa justificación de haber satisfecho la contribución industrial que como á contratista marca la ley. En el concepto de que podrá utilizar para este depósito el que previamente hubiese hecho para garantizar su proposición. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrá constituir en metálico ó en papel de la Deuda pública, al precio corriente de cotización el día que verifique el referido depósito.

17.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de los precios, así como también el pago de contribuciones, impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo en los casos de epidemia oficialmente declarada ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

18.ª Serán de cuenta de los rematantes los gastos de subastas, escrituras, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él tienen entender; en el concepto de que para el rematante de uno ó más objetos se hará una sola escritura.

19.ª El remate no causará efecto mientras no recaiga la aprobación superior, pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

20.ª Cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por las prescripciones del decreto de 27 de febrero é instrucción de 3 de junio de 1852.

Madrid 29 de enero de 1875.
—El Subinspector Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.ª B.ª
El Inspector Presidente, Weyler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial) de..... del día..... de..... número..... según los cuales han de ser contratados 13.800 mantas y 2.300 capotes, con destino á los hospitales militares, se comprometo á entregar (tales objetos) á los precios siguientes: (Aquí enumerará las prendas y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una.) Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Tesorería de.... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 15 del referido pliego de condiciones.
(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido, constituido en este día en la villa de Villaviudas.

A todos los demás señores Jueces y funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber:

En el sumario que estoy instruyendo en averiguación de los autores, cómplices y encubridores del robo ejecutado á las siete de la noche del día de ayer veinte

y seis del actual en esta villa de Villaviudas á D. Ambrosio Durango por siete hombres desconocidos y armados de carabinas, revolvers y puñales, cuyas señas así como la de los efectos robados se dirán á continuación, he dispuesto se proceda á la busca y captura y remisión en su caso á la capitalidad del Juzgado con las seguridades convenientes y para que tenga cumplimiento he ordenado la inserción de la presente en el Boletín oficial y en nombre de su Magestad el Rey que Dios guarde por quien administro justicia exhorto y requiero á todos los señores Jueces y funcionarios de la policía judicial y de mi parte les ruego se sirvan proceder á la detención y remisión á este Juzgado caso de ser habidos en sus respectivas jurisdicciones.

Dado en Villaviudas á veinte y siete de Enero del mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S., Santiago Cuervo.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, moreno, con una cachucha á la cabeza, con escopeta al parecer vieja y otra arma más corta: Otro más bajo lleno de cara, con bombachos, un poco de papel blanco en el labio inferior, con una carabina y además un puñal: Otros dos altos delgados, cada uno con un revolver y una navaja grande; los cuatro como de treinta á cuarenta años. Otro también alto que vestía pantalón y chaqueta de paño Astudillo á medio uso con gorra de paño con pintas blancas, con visera, bastante abultado de cara, recién afeitado. Otro más bajo y de la misma edad que los anteriores, recién afeitado y con bigote, vestía pantalón de corte rayado con gorra como de felpa sin visera; y otro también bajo, delgado de cara, cubierta la cabeza con una cosa blanca, de treinta á cuarenta años de edad.

Efectos robados.

Once mil seiscientos cuarenta reales en las monedas siguientes: treinta onzas de oro; veinte monedas de á cien reales y cuarenta reales en plata y calderilla: cuatro cubiertos de plata y un cuchillo con el mango del mismo metal marcados con las iniciales A. D., una bolsa de seda verde: un paño de manos y una almohada de cutí rayado en blanco y encarnado formando cuadros.